Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

	REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PATENTE DE ALCOHOLES
1	**Certificado de Destino** (validez máxima un año): Otorgado por la Dirección de Obras Municipales, Barros Arana 544, piso 3, Concepción. O en www.concepcion.cl - servicios - dirección de obras municipales
	En caso que la vivienda esté acogida al DFL 2, de 1959 o la LEY 19537 debe adjuntar autorización de los copropietarios (edificio o condominio)
2	**Si es Propietario del Local:** Copia autorizada ante notario de Escritura y Certificado de Dominio Vigente (validez máximo un año)
	Si es Arrendatario: Copia autorizada ante notario del Contrato de Arriendo vigente, caso contrario adjuntar certificado que acredite vigencia.
	Si es Subarrendatario: Copia autorizada ante notario del Contrato Subarriendo vigente y del Contrato de Arriendo inicial
	En caso de Autorizaciones: Quien autoriza debe acreditar ser el propietario mediante copia autorizada ante notario de Escritura y Certificado de Dominio Vigente (validez máximo un año)
3	**Inicio de Actividades o Apertura de Sucursal** (Indicando dirección, número de departamento, local u oficina si corresponde): Otorgada por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Avenida Bernardo Ohiggins 749, Concepción
	En caso que el Inicio de Actividades sea superior a un año, debe adjuntar **carpeta tributaria con las cuatro últimas Declaraciones de Renta** (Formulario 22) o las que correspondan
	En caso de haber trasladado la casa matriz desde otra comuna, debe adjuntar **Certificado de no deuda de Patente Municipal**, otorgado por la Municipalidad donde estaba inscrita la Casa Matriz
	En caso de sucursal con casa matriz en otra comuna, debe adjuntar **Certificado de Distribución de Capital Propio Tributario**, otorgado por la Municipalidad donde se encuentra la Casa Matriz
4.1	**Empresa en un Día:** Certificado de Estatuto Actualizado, Anotaciones y Vigencia
4.2	**Persona Jurídica**: **Escritura de Constitucion de Sociedad**, **Extracto publicado en el Diario Oficial**. **Inscripcion en el Registro de Comercio** (solo si la constitución es menor a doce meses), otorgada por el Conservador de Bienes Raíces donde está inscrita la escritura de constitución de la empresa (validez máxima un año), **Certificado de Vigencia de la Sociedad / Representante Legal** (solo si la constitución es superior a doce meses), otorgado por el Conservador de Bienes Raíces donde esta inscrita la escritura de constitución de la empresa (validez máxima un año). Si es **Sociedad Anónima** deberá adjuntar última acta del directorio
4.3	Copia autorizada ante notario de **Cédula Nacional de Identidad** del Representante Legal, por ambos lados
5	**Persona Natural**: Copia autorizada ante notario de Cedula Nacional de Identidad, por ambos lados
6	**Declaración simple de publicidad**: Emitida por la empresa, con indicación de metros cuadrados, si es luminosa o no luminosa. Valor semestral por M2: 0,6 UTM luminosa, 0,9 UTM no luminosa
7	**Autorización Sanitaria**: Otorgada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud. Avenida Bernardo Ohiggins 241, Concepción
8	**Certificado de Comunicación de Inicio de Actividades**: Otorgado por el Servicio Agrícola Ganedero (SAG). Angol 262, Concepción
9	Certificado de antecedentes para fines especiales (validez máxima treinta días): Otorgados por el **Servicio de Registro Civil e Identificación** (SRCEI). Avenida Chacabuco 548, Concepción. En el caso de Personas Jurídicas deberá adjuntar certificados de cada uno de los socios, si es Sociedad Anónima deberá adjuntar certificados de cada uno de los integrantes del Directorio
10	**Declaración Jurada Notarial** señalando que no le afectan las Prohibiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas (validez máxima treinta días). En el caso de Personas Jurídicas deberá adjuntar declaraciones jurada de cada uno de los socios, si es Sociedad Anónima deberá adjuntar declaraciones de cada uno de los integrantes del Directorio
11	En caso de que la solicitud de patente municipal la realice presencialmente un tercero, debe presentar copia autorizada ante notario de la Cedula Nacional de Identidad, por ambos lados, más una autorización notarial del Representante Legal para realizar el trámite

	ADEMÁS, EN CASO DE TRASLADO DE PATENTE DE ALCOHOLES
12	**Copia de la patente municipal al dia en su pago**
13	**Cambio de Domicilio** (Indicando dirección, número de departamento, local u oficina si corresponde): Otorgada por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Avenida Bernardo Ohiggins 749, Concepción
14	Certificado donde se acredite que el titular de la Patente de Alcoholes no se encuentra afecto a clausura temporal o definitiva y no posee multa(s) pendiente(s) de pago: Otorgados por los tres **Juzgados de Policía Local**, Trinitarias 181, Concepción (validez máxima treinta días)

	ADEMÁS, EN CASO DE TRANSFERENCIA DE PATENTE DE ALCOHOLES
12	**Copia de la patente municipal al dia en su pago**
13	**Contrato Público o Privado de Transferencia** autorizado ante notario (Indicando el o los roles de las patentes municipales)
14	Certificado donde se acredite que el titular de la Patente de Alcoholes no se encuentra afecto a clausura temporal o definitiva y no posee multa(s) pendiente(s) de pago: Otorgados por los tres **Juzgados de Policía Local**, Trinitarias 181, Concepción (validez máxima treinta días)

Conforme lo establece el artículo 30 de la Ley 19.880, es obligación del usuario, antes de entregar su documentación, verificar que los datos indicados sean concordantes, en especial los indicados en el Certificado de Destino, por ejemplo: RUT, nombre o razón social, dirección, número, departamento, local u oficina, actividad, etc.

Para el otorgamiento o traslado de una patente de alcoholes, funcionarios municipales deben verificar en terreno que el local cumpla con los artículos 8, 14, 15 y 16 de la Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, según corresponda. Esta labor se realiza los martes o jueves, desde las 15:30 hasta las 17:30 horas

1. No se concederán patentes para Depósitos de Bebidas Alcohólicas, Cabarés o Peñas Folclóricas, Cantinas Bares, Pub o Tabernas, Minimercados, Supermercados, Bodegas Elaboradoras o Distribuidoras de Vinos, Licores o Cerveza, Casas Importadoras de Vinos o Licores, Salones de Baile o Discotecas, Salones de Música en Vivo, que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva (Artículo 8)

La distancia se medirá entre los extremos más próximos de los respectivos establecimientos, tomando la línea de acceso principal más corta por aceras, calles y espacios de uso público

2. Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, a excepción de hoteles y casas de pensión, deben estar absolutamente independientes de la casa habitación del comerciante o de cualquiera otra persona (Artículo 14)

3. No podrán funcionar negocios de expendio de bebidas alcohólicas conjuntamente o colindantes con casas de prenda o establecimientos de compraventa de frutos del país (artículo 15)

4. Ningún negocio de expendio de bebidas alcohólicas podrá establecerse en los conventillos, cites y demás edificios análogos de habitantes (condominios y edificios de departamentos acogidos a la Ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria) y tampoco a una distancia menor de veinte metros de los deslindes de ellos, salvo en los locales comerciales que existan en esos grupos habitacionales (artículo 16)

VALOR: UTM establecida en el Artículo 3 de la Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, dependiendo del tipo de patente de alcoholes